



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 671-2022-R Lambayeque, 15 de julio de 2022

### VISTO:

El Oficio N° 700-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Oswaldo Delfor Sanchez Antón (Exp. N° 2958-2022-SG-UNPRG.)

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, el mismo que en su artículo 46° señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces del Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto. En el caso de que para el cumplimiento de la sentencia el financiamiento ordenado resulte insuficiente, el Titular del Pliego Presupuestario, previa evaluación y priorización de las metas presupuestarias, podrá realizar las modificaciones presupuestarias dentro de los quince días de notificada, hecho que deberá ser comunicado al órgano jurisdiccional correspondiente. De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 700-2022-OAJ, de fecha 13 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Expediente Judicial N° 00434-2021-0-1706-JR-LA-02, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución N° CINCO (Sentencia), que: DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta por don Oswaldo Delfor Sanchez Antón contra el Centro Pre Universitario Juan Francisco Aguinaga Castro y contra la UNPRG sobre pago de beneficios sociales y otros; en consecuencia: 2). Ordena, que las demandadas cumplan con pagar la suma de S/. 144,456.77 (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis y 77/100 soles) por los conceptos señalados en el considerando décimo séptimo de la Resolución N° 05, sin costas. 3) Fíjese los costos del proceso en la suma de S/. 1,500.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/. 75.00 soles.

Que, con fecha 17 de febrero de 2022, se emitió Resolución N° SEIS (consentida la sentencia), que resolvió: DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA contenida en la Resolución N° CINCO.

Que, con fecha 12 de abril de 2022, se emite la Resolución N° SIETE (requerimiento), requiriendo a la entidad UNPRG, para que dentro del plazo de quince días comunique y acredite haber procedido conforme a los Art. 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS respecto al pago a favor de Oswaldo Delfor Sanchez Antón en la suma de S/. 144,456.77 soles (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 77/100 soles) por concepto de adeudo laboral y S/. 1,500.00 soles por concepto de costos procesales. En razón a ello, es pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 671-2022-R Lambayeque, 15 de julio de 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Pagar a favor de **OSWALDO DELFOR SANCHEZ ANTON** la suma de S/. 144,456.77 soles (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis con 77/100 soles) por concepto de adeudo laboral y S/. 1,500.00 soles (mil quinientos y 00/100 soles) por concepto de costos procesales, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/. 75.00 soles; por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 00434-2021-0-1706-JR-LA-02.

**Artículo 2°.-** La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 1°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** El Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, elaborará y aprobará mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada debidamente ordenado, de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento, conforme a la información registrada en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°.-** Ordenar el cumplimiento al mandato de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y las demás Jefaturas que sean competentes.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 6°.-** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

/mimi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO  
DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENÁ VELASQUEZ  
Rector